

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0354

Clase: Verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Aclare la pretensión primera, por cuanto la suma de dinero allí indicada no se encuentra contenida en el contrato de arrendamiento, y en la conciliación extrajudicial fue reconocida una suma inferior a la pedida.

2.-Adecue la pretensión segunda, por cuanto la suma reconocida no fue pactada con intereses de mora mercantiles, por lo que deberá acogerse al legal.

3.-Acredite como obtuvo la dirección electrónica de los demandados.

4.-Acredite el requisito de procedibilidad toda vez que revisada el acta de conciliación el citante es Pablo Honorio Ramos Vanegas demandado en la presente acción-, mientras que el demandante Kennedy Rodrigo Calixto, fue citado.

Igualmente acredite la conciliación extrajudicial en relación con la demandada, Ligia Ramos Vanegas.

5.- De cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar como obtuvo la dirección electrónica de los demandados. Allegue prueba de ello, especialmente el cruce de correos.

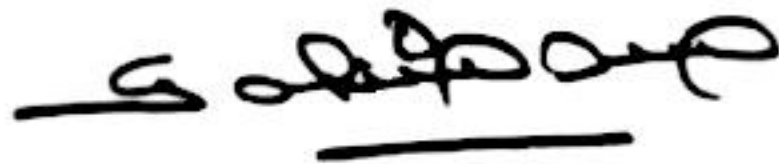
6.-Corrija el acápite de competencia, por cuanto de la lectura del contrato de arrendamiento se establece que el cumplimiento del contrato es la ciudad de Bogotá y no el Municipio de Zipaquirá.

7.-Adecue o excluya la medida cautelar, toda vez que no se cumplen ninguno de los presupuestos que señala el numeral 1º del artículo 590 del C.G.P.

Para subsanar, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los

traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ